Para despachos de oficio que tromite

SELES QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y TRES.

Acuerdo = En la Villa de Bullas en diez y seis dias del mes de Nobiembre de mil setecientos quarenta y tres a.s Sus mercedes los S.res D.n Gines Ferz.n Sevilla y D.n Alphonso Marsilla y Teruel Alcaldes ordinarios, D.n Fran.co Lopez Yañez, D.n Melchor Lopez Yañez, D.n Ju.o Fernandez Sevilla y D.n Joseph Ferz.n Sevilla Regidores con Zeyo Justicia y Regim.to de esta dha V.a p.r su Mag.d Estando juntos en forma de cabildo segun como lo an y tienen de costumbre Digeron = que p.r quanto haber obtenido D.n Pedro Marz.n Gil Vez.o de la Villa de Zeejin y heredado en esta R.l Executoria p.ra no ser incluido en los Repartim.tos q.e esta V.a hace para R.s contribuciones a su Mag.d en cuia vista los demas pretenderan ser esentos en la misma forma como ya lo tienen intentado D.n Ant.o Carreño vezino de la Villa de Mula en cinco del q.e corre por Petizion q.e presento con otros recados, y quasi en la misma forma oy lo a intentado D.n Fernando Lopez que uno y otro consta de distintos autos a cuio tenor los demas hazendados forasteros es bero simil, sera assi su pretension como ser hixos dalgo y forasteros, cuios pleitos como no tener propios algunos esta dha Villa no pueden ser sufragados ni seguido, con lo que este comun sera irreparable, y decrecida consideraz.n los daños y perjuicios a lo que sus mer.des estan obligados obiarlos, y poner con digno remedio, y siendo como son legos mandaron que para proceder en forma legal se despache propio y